RESOLUCIÓN No. 045
(01 de octubre de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA CASA DEL MENOR MARCO FIDEL SUAREZ

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ESPECIAL DE CONTRATACION ESTATAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto de Delegación No. 0199 del 29 de julio de 2026, el Decreto No. 1.1.2.1.2.1092 del 30 de julio de 2026, el Decreto 0225 del 11 de agosto de 2026 y el artículo 2200 del Código Civil, y

CONSIDERANDO:

Que el **MUNICIPIO DE TUNJA**, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación, la Ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el artículo **2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015**, establece: "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que así mismo el Articulo 70 señala: "*La cultura en sus diversas manifestaciones es el fundamento de la Nacionalidad"*

El artículo 71 dispone: "*La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.*

Que por ello que el principio de planeación fundamentado en los artículos 209, 339 y 341 constitucionales, implica que el negocio jurídico contractual deberá estar debidamente diseñado y pensado conforme a las necesidades y prioridades que demande el interés público, dirigido al aseguramiento de la eficacia de la actividad contractual estatal, a la efectiva satisfacción del interés general, y a la protección del patrimonio público.

Que el artículo 311 ibidem señala que, al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás

funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que la Ley 489 de 1998 El artículo 95 establece que las entidades públicas podrán asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, mediante la celebración de convenios o contratos interadministrativos, como expresión de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración administrativa.

Que la ley 1150 de 2007

El numeral 4 del artículo 2 dispone que procede la contratación directa para la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, sin perjuicio de las excepciones previstas en la misma norma.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa, siendo aplicables las reglas previstas para esta modalidad.

Que por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 dispone que la entidad estatal debe expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa, en el cual deberá indicar la causal invocada, el objeto del contrato, el presupuesto oficial, las condiciones exigidas al contratista y el lugar donde podrán consultarse los estudios y documentos previos.

Que En concordancia con las disposiciones anteriormente citadas, el presente proceso contractual cumple los presupuestos legales para acudir a la modalidad de contratación directa mediante contrato interadministrativo, por cuanto:

Que las partes contratantes son entidades estatales.

El numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la contratación directa procede, entre otros eventos, para la celebración de **contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos**. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa.

En el presente caso, la **casa del(a) menor Marco Fidel Suárez** es un establecimiento público del orden departamental, con patrimonio propio, autonomía administrativa y naturaleza de entidad descentralizada del Departamento de Boyacá, cuyas funciones y objeto institucional se encuentran relacionados con la atención, protección, prevención y desarrollo de programas dirigidos a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, particularmente en materia de prevención de conductas que puedan generar su vinculación al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En tal sentido, existe una **relación directa, concreta y verificable entre el objeto institucional y misional de la casa del(a) menor Marco Fidel Suárez y las actividades que constituyen el objeto del contrato que se pretende celebrar**, toda vez que las acciones previstas se encuentran orientadas a la prevención de la infracción a la ley penal por parte de adolescentes, la intervención sobre factores de riesgo, el fortalecimiento de factores protectores y la atención de la población adolescente en riesgo o vinculada a situaciones relacionadas con la comisión de conductas contrarias a la ley penal.

Esta correspondencia misional constituye un elemento fundamental para la procedencia de la contratación directa mediante contrato interadministrativo, en tanto las obligaciones que asumiría la entidad ejecutora se encuentran comprendidas dentro del ámbito de sus competencias y de las actividades que desarrolla institucionalmente. Por consiguiente, no se estaría utilizando la contratación interadministrativa para encomendar a una entidad estatal actividades ajenas a su objeto, sino para articular capacidades institucionales existentes en el sector público para el cumplimiento de una finalidad de interés general, por las razones expuestas, se encuentra jurídicamente acreditada la procedencia de la contratación directa mediante contrato interadministrativo para la celebración del presente.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala: *"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."*

Que el Gobierno Nacional en el marco del Estado Social de Derecho, ha venido promoviendo el desarrollo de Programas que incrementan la eficacia de las acciones legales y las regulaciones sociales para los comportamientos violatorios de las normas jurídicas, incentivando las prácticas políticas y administrativas basadas en los principios del Buen Gobierno y la Participación Ciudadana. En el Plan Nacional de Desarrollo se define el funcionamiento eficaz de la justicia como estrategia para consolidar la paz en el país.

Que la administración Municipal tiene como Misión: Garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la condición de vida de los habitantes de Tunja, a través de la prestación de servicios de calidad, en cumplimiento de las competencias definidas en la Constitución Política y demás normas complementarias.

Que es política de la Administración Municipal de Tunja, lograr resultados, mejoramiento continuo del talento humano, desarrollo ciudadano, bienes y servicios de calidad, realizar una gestión eficiente, eficaz, efectiva y afectiva, en la garantía de derechos, promoción de deberes y bienestar de sus habitantes.

Que esta administración busca el mejoramiento continuo del talento humano, desarrollo ciudadano, bienes y servicios de calidad, a través de la gestión eficiente, eficaz, efectiva en la garantía de derechos, promoción de deberes, y bienestar de sus habitantes, que la administración municipal cuenta con dependencias que tienen previamente competencias asignadas en busca del cumplimiento de metas, es así como la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial tiene como misión apoyar la función pública municipal de integración con la ciudadanía, mediante procesos educativos, basados en la cultura y convivencia ciudadana que protejan sus derechos y se concilie permanentemente aprovechando eficientemente los canales de participación legales.

Que es deber del Municipio desarrollar un programa que agrupe una línea de acción, respeto y conocimiento por las normas de convivencia y seguridad ciudadana, que comprende estrategias para el control sobre actos que afectan la tranquilidad, la convivencia y la seguridad en zonas residenciales, vías y sitios públicos, **FICHA EBI 202500000041023 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL MUNICIPIO DE TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.**

Que como lo ha mencionado la Corte Constitucional en reiterados pronunciamientos, la política criminal comprende el conjunto de instrumentos de tipo jurídico, social, económico, cultural o administrativo que emplea el Estado para hacer frente a la comisión de delitos, dentro los cuales encontramos las políticas, programas o estrategias orientadas a prevenir la vinculación al delito de adolescentes y jóvenes.

Que en relación con este fenómeno, es importante tener en cuenta que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada en nuestro país por la Ley 12 de 1991, desarrolla la doctrina de la protección integral, en virtud de la cual se reconoce que existe una relación directa entre las condiciones de vida, el goce efectivo de los derechos y la posibilidad de desarrollar un proyecto de vida autónomo, en el cual las personas estén en capacidad de asumir plenamente su responsabilidad en una comunidad.

Que, a partir de allí, se deriva una serie de premisas fundamentales para las políticas públicas, referidas a la necesidad de promover el bienestar de los niños y la correlativa obligación de la familia, la sociedad y el Estado de garantizar sus derechos. La idea de que se debe garantizar al niño la posibilidad de desenvolverse en una familia, en un ambiente de armonía y felicidad, como parte de una política de prevención, es desarrollada en instrumentos internacionales como las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil conocida como "Directrices de Riad", donde se afirma que: "la prevención de la delincuencia juvenil es parte esencial de la prevención del delito en la sociedad. Si los jóvenes se dedican a actividades lícitas y socialmente útiles, se orientan hacia la sociedad y enfocan la vida con criterio humanista, pueden adquirir actitudes no criminógenas", y, asimismo, que "para poder prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario que toda la sociedad procure un desarrollo armonioso de los adolescentes, y respete y cultive su personalidad a partir de la primera infancia."

Que los destinatarios de la política pública de prevención del delito de adolescentes y jóvenes son las personas entre 14 y 18 años en riesgo de vinculación al delito – prevención secundaria - y que han ingresado o cumplen sanciones en el SRPA – prevención terciaria. Este grupo incluye a los adolescentes entre 14 y 18 años, quienes gozan de especial protección conforme a los principios de protección integral, interés superior del niño y corresponsabilidad previstos en el artículo 44 de la Constitución Política y en los artículos 7 y siguientes del Código de la Infancia y la Adolescencia.

Que la casa del(a) menor "Marco Fidel Suárez" es un establecimiento público del orden departamental con patrimonio propio independiente y autonomía administrativa, ente descentralizado de la secretaría de integración social del departamento de Boyacá, institución coordinadora de los programas y políticas de prevención de la delincuencia juvenil, lidera y adelanta la política pública programa de previsión y prevención de la infracción a la ley penal de adolescentes del departamento de Boyacá. Surge como respuesta al análisis de la problemática presentada por los adolescentes en conflicto con la ley penal atendidos al interior de sus instalaciones por causas como: la violencia y maltrato intrafamiliar, violencia y abuso sexual, falta de reconocimiento, baja autoestima, falta de interés y atracción por la escuela y por consiguiente deserción escolar, ausencia de un proyecto de vida, el desplazamiento forzado y económico, búsqueda de dinero fácil, falta de oportunidades y alternativas, influencia de pares negativos, gusto por las armas, falta de referentes familiares y escolares para la construcción de un futuro cierto, transferencia de responsabilidades parentales, explotación económica, vivencia en entornos permeados por economías ilegales, presencia de actores y ofertas delictivas, entre otros.

Que la Casa del(a) Menor "Marco Fidel Suárez" atendiendo los lineamientos establecidos en la Ordenanza Departamental N° 008 de 2009, por medio de la cual se le encomendó como misión institucional la coordinación de los programas y políticas de prevención para los niños, niñas y adolescentes en riesgo delictivo y de atención a los(as) adolescentes infractores de la Ley Penal en el Departamento de Boyacá en el marco de las responsabilidades que le asisten en desarrollo del Código de Infancia y Adolescencia ley 1098 de 2006. Pretende a través de la presente propuesta dar cumplimiento en articulación con el municipio de lo establecido legalmente y al ejercicio de

corresponsabilidad en torno a la garantía, promoción y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que en este sentido la casa del Menor Marco Fidel Suarez, busca desarrollar acciones encaminadas al cumplimento de los objetivos establecidos en la Política Pública de Previsión y Prevención de la infracción de la ley penal de adolescentes de Boyacá, con la misión de garantizar el ejercicio de los derechos de los adolescentes, a través de planes, programas, proyectos, acciones y mecanismos que prevén y previenen la comisión y reincidencia de infracciones de la ley penal, a través del ejercicio de la corresponsabilidad entre Estado, Familia y Sociedad.

Que la política pública de Previsión y Prevención de la Infracción de la Ley Penal en Adolescentes comprende el conjunto de planes, programas, proyectos y acciones que prevén y previenen la comisión y reincidencia de infracciones de la ley penal de los adolescentes, a través del ejercicio de la corresponsabilidad entre Estado, Familia y Sociedad; bajo los enfoques de Derechos, Desarrollo Humano y Capital Social.

Que la casa del Menor Marco Fidel Suarez, lidera la ejecución de la política pública de previsión y prevención de infracción a la ley penal adolescente en el departamento de Boyacá, la cual busca promover estrategias de prevención del delito en niños, niñas, y adolescentes; donde también se abordan padres de familia y docentes como parte de una estrategia integral.

Que Según las estadísticas presentadas en el documento técnico de la Política Pública de Previsión y Prevención de la Infracción a la Ley Penal de Adolescentes de Boyacá 2015–2025, elaborado por la Gobernación de Boyacá (2015), frente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes – SRPA, y de acuerdo con los datos suministrados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, se registra que 1.677 adolescentes ingresaron al Sistema entre el año 2008 y junio de 2015, de los cuales 582 presentaron reincidencia. De acuerdo con la información del Centro de Servicios Judiciales para Adolescentes – CESPA, los delitos de mayor incidencia correspondían a hurto, con el 29 %; tráfico, fabricación y porte de estupefacientes, con el 12,27 %; lesiones personales, con el 10 %; acceso carnal abusivo con menor de 14 años, con el 8,67 %; acto sexual con menor de 14 años, con el 5,4 %; y otros delitos, con el porcentaje restante.

Que es importante precisar que las cifras anteriormente señaladas corresponden al diagnóstico elaborado para la Política Pública de Previsión y Prevención de la Infracción a la Ley Penal de Adolescentes de Boyacá 2015–2025, cuyo periodo de vigencia culminó en el año 2025. En consecuencia, dichos datos constituyen información de referencia histórica y responden al contexto estadístico disponible para el momento de formulación de dicha política, por lo que no representan necesariamente el comportamiento actual del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el departamento.

Que en este sentido, la desactualización de las cifras obedece a que actualmente se encuentra en proceso de formulación de una nueva Política Pública de Previsión y Prevención de la Infracción a la Ley Penal de Adolescentes, proyectada para un horizonte de diez (10) años, cuya entrada en vigencia se pretende a partir del año 2027 y hasta el año 2037. Por lo anterior, el diagnóstico y la información estadística que se incorporen en la nueva política deberán ser objeto de actualización y validación con las entidades competentes, con el propósito de contar con información reciente que permita identificar las dinámicas actuales de la infracción a la ley penal por parte de adolescentes y orientar de manera adecuada las estrategias, programas y acciones de prevención e intervención.

Que, de igual manera, para el caso específico del municipio de Tunja, encontramos que para el año 2025 se atendieron en el centro de atención especializada (CAE) un total de 40 adolescentes sujetos de responsabilidad penal en las modalidades preventiva o especializada.

ADOLESCENTES DEL MUNICPIO DE TUNJA EN CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA 2025		
MES	**PREVENTIVA**	**ESPECIALIZADA**
ENERO	0	3
FEBRERO	0	3
MARZO	0	4
ABRIL	0	3
MAYO	0	3
JUNIO	0	3
JULIO	0	3
AGOSTO	0	3
SEPTIEMBRE	0	3
OCTUBRE	0	3
NOVIEMBRE	1	4
DICIEMBRE	1	4
TOTAL	**2**	**38**

Que, de acuerdo a este panorama, se hace necesario continuar con el desarrollo de acciones conjuntas, articuladas con las entidades locales, departamentales y nacionales que hacen presencia en el departamento, además de la familia y la comunidad con el fin de fortalecer entornos de protección que disminuyan los factores de riesgo que llevan a niños, niñas y adolescentes a vincularse a actividades ilícitas y a que sean utilizados por grupos de delincuencia organizada.

Que el objetivo general del contrato interadministrativo con la casa del menor consiste en: Desarrollar el programa de previsión y prevención de infracción a la ley penal adolescente en el municipio de Tunja, a fin de fortalecer las instituciones, y familias (padre, madre, cuidadores e hijos), brindando herramientas de Prevención de conductas delictivas.

Que por su parte los Objetivos Específicos:

- Prever la comisión de infracciones de la ley penal de la infancia, la adolescencia, sus familias y comunidades, mediante programas e iniciativas de promoción de derechos, responsabilidades, cultura de la legalidad, convivencia, construcción de paz y proyectos de vida
- Prevenir situaciones de amenazas, inobservancias y vulneraciones de derechos que conlleven a la comisión y reincidencia de infracciones de la ley penal por parte de adolescentes, a través de la articulación intersectorial.

- Desarrollar acciones de carácter productivo, artístico, cultural y deportivo con los adolescentes internos en Centro de Atención Especializado (CAE) como estrategia de prevención de la reincidencia en la comisión de delitos y fortalecimiento de sus habilidades y destrezas.
- Desarrollar programa de seguimiento y acompañamiento de adolescentes egresos del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y sus familias frente al fortalecimiento de sus proyectos de vida.
- Realizar procesos de capacitación y formación para docentes, operadores y profesionales del Sistema de Responsabilidad Penal en temas de justicia juvenil y prevención de la violencia.

PROPUESTA TECNICA.

Que el diseño e implementación del programa se fundamenta primordialmente en la Protección Integral, entendida ésta, como el reconocimiento, respeto y garantía de los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes que contribuyan a su desarrollo armónico.

Que este abordaje implica que se valoren los diferentes contextos y dimensiones de la vida en las que el niño, niña y adolescente se ha formado y que aportan tanto a la configuración del problema como a su solución. Dentro de éstos, el **Contexto Familiar** toma una mayor relevancia por cuanto la familia se constituye en el eje fundamental para la formulación y desarrollo de los planes de Atención y en la búsqueda de soluciones a los factores de riesgo y vulnerabilidad que propician la infracción de la ley penal por parte de los niños, niñas y adolescentes. Por esta razón y en aplicación del programa se prevé la realización de **acciones socio – educativas y de formación para la familia** utilizando diferentes herramientas metodológicas como acciones socio – educativas, lúdico – pedagógicas, talleres experienciales y procesos de capacitación, utilizando para ellos los materiales acorde a las necesidades planteadas, siendo su objetivo primordial fortalecer el papel formador y socializador de la familia, mediante la identificación, reconocimiento y modificación de los factores de riesgo y la potencialización de factores protectores que le permitan al adolescentes ser corresponsable en su cambio personal.

Que por otro lado y teniendo en cuenta que el Programa debe establecer vínculos con todos los actores del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, se hace fundamental fortalecer el trabajo interinstitucional y promover el derecho a la información con lo que se permita una adecuada y eficaz comunicación a fin de que todos, dentro de sus competencias garanticen la protección integral al adolescente, por tanto las acciones se dirigen a niños, niñas, adolescentes, padres, madres y cuidadores, realizando además acompañamiento a los Consejos de Política Social cuando el municipio lo requiera.

METODOLOGÍA

Que el desarrollo del programa se fundamenta en la realización de estrategias artísticas, deportivas, culturales, vivenciales y/o experienciales y acompañamiento a familias, como medio para facilitar herramientas de Prevención en los diferentes tipos de violencia desde un enfoque de derechos donde se reconoce a los y las adolescentes como sujetos de derechos y responsables de deberes, y como individuos que ejercen sus derechos, este reconocimiento lleva a implementar acciones que buscan potenciar la autonomía y promover escenarios para el abordaje de la problemática, propiciando el desarrollo humano y las libertades individuales.

Que la metodología diseñada busca fomentar espacios de reflexión que permitan a los participantes expresarse y participar con libertad, se utiliza como herramienta principal las experiencias y vivencias de los niños, niñas y adolescentes, aprovechando las tecnologías de la información para creación y transmisión de contenidos temáticos de prevención.

Que la estrategia pedagógica utilizada es el Taller (virtual o presencial), visto como un espacio de formación, que posibilita escuchar y pensar por sí mismo, generando procesos de reflexión y aprendizaje individual y colectivo, así como el reconocimiento de potencialidades y habilidades.

Que ***la metodología utilizada es vivencial, experiencial y reflexiva***, no se trata de repetir información, sino principalmente de promover aprendizajes significativos, de aprender haciendo, expresando, compartiendo y re-significando; con lo que se pretende un cambio de actitudes en tres niveles: en el pensar, el sentir y en el actuar.

POBLACIÓN OBJETO

Programa dirigido a la población en riesgo de vulneración de derechos, comunidad educativa, autoridades y demás cuidadores, de los Niños, Niñas y Adolescentes del Municipio de Tunja, así como a los adolescentes y sus familias en etapa de egreso del programa de atención, como herramienta para la prevención de la reincidencia.

RECURSO HUMANO

La casa del (a) Menor Marco Fidel Suárez cuenta con un equipo psicosocial con la formación profesional e idoneidad necesaria para el desarrollo de cada una de las actividades propuestas en el plan de acción, el cual está conformado por 5 integrantes:

- Dos Psicólogos
- Un Trabajador social
- Dos Psicopedagogos

Que el municipio de Tunja, cuenta con el proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL MUNICIPIO DE TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Que adicionalmente, se advierte que el indicador que se verá impactado y ejecutado con la presente contratación es "IP-095 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia"; así

LINEA ESTRATEGICA. "CONECTEMOS CON NUESTRA HERENCIA VIVA"

PROGRAMA. A-22 - DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS (4102)

INDICADOR DEL PRODUCTO. IP-095 Niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en los servicios de restablecimiento en la administración de justicia.

NOMBRE DEL PROYECTO. FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y REINTEGRACIÓN SOCIAL MUNICIPIO DE TUNJA – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

FICHA EBI. 202500000041023

Que el día siete (07) de junio de 2024 se expidió el Acuerdo Municipal N. 011, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE TUNJA "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027" y se dictan otras disposiciones.

Que por lo anterior, se requiere realizar un contrato interadministrativo con la casa del(a) menor "Marco Fidel Suárez, cuyo objeto será: **IST-244 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA CASA DEL(A) MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ, CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL ADOLESCENTE EN RIESGO DELICTIVO, A FIN DE FORTALECER LAS INSTITUCIONES, FAMILIAS (PADRE, MADRE, CUIDADORES E HIJOS), BRINDANDO HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN Y BUSCANDO DISMINUIR EL RIESGO DE VULNERACIÓN, UTILIZACIÓN O VINCULACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TUNJA A ACTIVIDADES DELICTIVAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.**

Que el valor total de este contrato es la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE** Incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Que existe certificado de Disponibilidad Presupuestal, No. **20264210** para poder adelantar el presente contrato interadministrativo por valor de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000,00) M/CTE.**

Que, el plazo definido para el presente contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución. Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato el supervisor deberá suscribir con el contratista el acta de Inicio previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en el SECOP II.

Que las condiciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO serán las establecidas en el estudio previo elaborado por la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial de Tunja.

Que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos es (i) la plataforma transaccional SECOP II, a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** entre el **MUNICIPIO DE TUNJA** y **la casa del(a) menor "Marco Fidel Suárez,** identificada con Nit. 891801333-8 representada legalmente por **NUR ESTEFANIE ESCOBAR JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 40.048.528; Justificando la modalidad de contratación directa argumentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de un **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO,** entre el **MUNICIPIO DE TUNJA** y **la casa del(a) menor "Marco Fidel Suárez,** identificada con Nit. 891801333-8 representada legalmente por **NUR ESTEFANIE ESCOBAR JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No 40.048.528; **cuyo objeto será: IST-244 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA Y LA CASA DEL(A) MENOR MARCO FIDEL SUÁREZ, CON EL FIN DE DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PREVISIÓN Y PREVENCIÓN DE INFRACCIÓN A LA LEY PENAL ADOLESCENTE EN RIESGO DELICTIVO, A FIN DE FORTALECER LAS INSTITUCIONES, FAMILIAS (PADRE, MADRE, CUIDADORES E HIJOS), BRINDANDO HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN Y BUSCANDO DISMINUIR EL RIESGO DE VULNERACIÓN, UTILIZACIÓN O VINCULACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE TUNJA A ACTIVIDADES DELICTIVAS CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2026.**

ARTICULO TERCERO. - Forman parte integrante del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. - Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación se pueden consultar (i) la plataforma transaccional SECOP II, a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CÚMPLASE

Dada en Tunja, al primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintiseis (2026).

DANIEL RICARDO PIÑA MONTAÑEZ
Director (E) de la Unidad Especial de Contratación Estatal

Proyectó: Jorge Gonzalez, asesor externo